



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1010-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Noviembre de 2022.

VISTOS, El Informe N° 374-2022/OCRI/P/UNAM del 02.11.2022, el Informe N° 1545-2022-OPP/UNAM del 25.10.2022, el Informe Legal N° 0756-2022-OAJ/CO-UNAM del 25.10.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 10 de Noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Oficio N°708-2022-J-OCI-UNAM de fecha 26 de setiembre de 2022, a Universidad Nacional del Altiplano remite dos ejemplares en físico para su aprobación y firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 1545-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en el cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, informa que del compromiso de las partes (...), se encontraran sujetos a las condiciones que establezcan mediante convenio; con cargo a los recursos propios y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; en ese sentido, emite opinión favorable para suscripción del convenio previa evaluación del órgano competente y normatividad vigente.

Que, con Informe Legal N° 0756-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; que permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; como se da en el presente caso; la norma precisa que los acuerdos serán formalizados con la suscripción de los representantes autorizados; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.

Que, con Informe N° 374-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que, al tratarse de una propuesta de la Universidad Nacional de Moquegua para la renovación de convenio con la Universidad Nacional del Altiplano, es importante considerar el anterior convenio en su CLAUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA, donde establece cinco (5) años y fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°0244-2016-UNAM de 29 de agosto de 2016; asimismo, en el presente convenio de renovación establece lo siguiente: "El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; la renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes; en consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, pudiéndose exonerar dicho plazo de común acuerdo de las partes"; por tanto, solicita a la Presidencia evaluar y/o aprobar en Sesión de Comisión Organizadora el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de Noviembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Cinco (05) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, Cinco (05) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OCRI
OTI
Arch. (2)